Gobierno Regional de Ica

GORE-ICA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 417 - 2024-GORE-ICA/GR

Ica, 26 JUN 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el presidente como órgano ejecutivo;

Que, mediante Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N°27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; aunado a ello, el artículo 4º de la referida Ley Nº 27867, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales, es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alineando el interés nacional con las regiones;

Que, siendo el fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú, uno de los pilares de la lucha contra la inseguridad ciudadana, las actividades ilegales que alteran el orden público, el orden interno y la paz social, es sumamente importante promover y reconocer a quienes han destacado por su ejemplar obra de bien social que contribuye a la tarea de dar seguridad al país;

Que, el S1 PNP MIGUEL MARVIN VICENTE ROMUCHO labora en el DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL PNP - NASCA en el ejercicio de sus funciones ha tenido un desenvolvimiento considerable, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	DETALLE
S1 PNP	MIGUEL MARVIN VICENTE ROMUCHO	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL PNP - NASCA	**FECHA:** 26MAY2024 **LUGAR:** VILLA TAMBO CAMINO A PUQUIO **BANDA CRIMINAL:** "LOS MALDITOS DE LA 5 DE DICIEMBRE" **UBICACIÓN Y CAPTURA:** Alberto Salvador MALPARTIDA MORALES, Ronaldo Geral MALPARTIDA SAN MIGUEL y Carlos Manuel GUZMAN GUERRA. **DELITO:** Contra el Patrimonio - Asalto y Robo Agravado en Banda. **DESCRIPCION:** Implicados en la comision del presunto delito contra el patrimonio asalto y robo en agravio de Eloy José carbajal paraguez, luego de haber perpetrado el robo de Veinte (20) toneladas de material asfaltico valorizado en s/.60,000.00 soles, propiedad de la Empresa Asfáltica TDM - lima, se obtuvo información del detenido Ronaldo Geral Malpartida San Miguel, autor intelectual (cabecilla) quien también participo en el presente asalto el cual estaría fugando con destino a Lima, conduciendo un automóvil Marca Jeep, modelo Grand Cheroke, color beige, de placa A6Y-408, logrando la identificación de Juan Jesús Gonzales Pacha, motivo por el cual en coordinación con el RMP. Abog. Pavel Ramos Peralta – Fiscal Adjunto Provincial de la 2da. FPPC Nasca, se procedió a que el investigado Ronald geral Malpartida San Miguel se contacte mediante llamada telefónica con su coautor Juan Jesús Gonzales Pacha, el cual indico que se encontraba estacionado en la Vía Auxiliar de la CPS. – Cruce del distrito de Paracas y que lo esperaría para viajar juntos hacia la ciudad de Lima.

Que, el compromiso, aporte, dedicación y el especializado conocimiento del S1 PNP MIGUEL MARVIN VICENTE ROMUCHO, ha dado lugar a una fructífera trayectoria profesional, lo que llena de orgullo a la Región Ica, siendo un gran ejemplo para la Juventud;

Que, en el artículo 87 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias refiere que:

"87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.
87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben:
(...)
87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones".

Que, aunado a ello, el numeral 88.2 del artículo 88 del TUO de la Ley en mención, prescribe que: *"Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados"*;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA • ING. ABEL JUAN OSORIO ARGOMEDO • GERENTE GENERAL

Por último, siendo política de la entidad reconocer y saludar a las instituciones públicas y privadas de nuestra región, resaltar los méritos, así como reconocer aquellas personas e instituciones que con su conducta ejemplar contribuyan al desarrollo de nuestra región; promoviendo buenas relaciones, así como los lazos de amistad y confraternidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N°28175.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - FELICITAR y **EXPRESAR** un especial **RECONOCIMIENTO** al **S1 PNP MIGUEL MARVIN VICENTE ROMUCHO** por sus cualidades, desempeño, participación activa, y compromiso con la Policía Nacional del Perú en su afán de garantizar la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al profesional mencionado en el artículo 1° y al frente Policial de Ica, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica, (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL